



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024 - 2027



INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, FACULTAR AL PROPIETARIO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA REVOCACIÓN DEL TÍTULO Y CONTRATO DE CONCESIÓN EXPEDIDO A LA PERSONA MORAL INTRASISO S. A DE C.V., EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 188 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

P r e s e n t e . -

OMAR ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ, Propietario de la Sindicatura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 126, 145, 147 incisos d) y n) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 34, 35 fracción I y III del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, así como los numerales artículos 3, 66 Fracción I, Inciso u), 92 fracción V y X, 184 fracción IV Y 188 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y con las atribuciones que los mismos ordenamientos; tengo a bien presentar a consideración del pleno del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, FACULTAR AL PROPIETARIO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA REVOCACIÓN DEL TÍTULO Y CONTRATO DE CONCESIÓN EXPEDIDO A LA PERSONA MORAL INTRASISO S. A DE C.V. EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 188 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** y teniendo en cuenta la siguiente:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, en su régimen democrático, teniendo el municipio su patrimonio propio y personalidad jurídico y como encomienda el manejo de Residuos Sólidos, existiendo una



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
OTHÓN P. BLANCO

coordinación entre los tres niveles de Gobierno, siendo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales quien expide las normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Que de acuerdo con el artículo 97 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas establecerán los términos a que deberá sujetarse la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados, así como las condiciones que deben reunir las instalaciones y los tipos de residuos que puedan disponerse en ellas, para prevenir la formación de lixiviados y la migración de éstos fuera de las celdas de confinamiento.

Que con fecha 20 de octubre de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la NOM-083-SEMARNAT-2003, especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Siendo esta la única Norma Oficial Mexicana existente en el país en materia de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Que los gobiernos municipales tienen la atribución para construir infraestructura para la disposición final de residuos sólidos urbanos, siendo una necesidad prioritaria en este H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.

Que el artículo 126 de la Constitución Política señala que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda. La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024 - 2027



Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. (Artículo 133).

Que los Ayuntamientos, tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en términos de la Ley de los Municipios del numeral 193 fracciones I, II y III y del Bando de Policía y Gobierno, se autorizó la concesión por treinta años para el manejo y tratamiento de residuos sólidos del Municipio de Othón P. Blanco autorizada por el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco", el día treinta y uno de mayo de dos mil diez, misma que fue ratificada ante el Honorable XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por medio del decreto numero 295 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 02 de julio del año 2010; realizando la celebración del Contrato de Concesión y manejo de Residuos Sólidos en fecha 27 de septiembre de 2010 a favor de la persona moral INTRASISO S.A de C.V.; que a la presente fecha no se ha materializado la ejecución de la Concesión otorgada en virtud de no haber entrado en operación la planta de tratamiento de residuos sólidos a partir del perfeccionamiento del contrato concesión y dada la necesidad social de tener un lugar en donde depositar y tratar los residuos sólidos en protección al Medio Ambiente Sano, que tiene derecho toda la ciudadanía, se solicita la autorización de este H. Cuerpo Colegiado de Cabildo se autorice al Propietario de la Sindicatura del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, para que inicie, substancie y resuelva el procedimiento de Revocación del Título y Contrato de Concesión otorgado a la persona moral INTRASISO S.A. DE C.V., como representante legal y Apoderado del H. Ayuntamiento del Othón P. Blanco.

De acuerdo al artículo 188 de la Ley de los Municipios del Estado, el procedimiento de revocación de la concesión de un servicio público, establece que la competencia para substanciar y resolver es únicamente del Ayuntamiento, con base en las etapas de inicio, notificación personal, periodo probatorio, y dictado de resolución. Como puede apreciarse, es claro



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024 - 2027



que el Ayuntamiento de Othón P. Blanco debe facultar el inicio de procedimiento administrativo de revocación. Tomando en cuenta que el artículo 169 inciso c) de la Ley de los Municipios de Estado, contempla que la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición fin de residuos, es un servicio público municipal; es claro que el procedimiento aplicable se encuentra en la Ley citada.

Lo anterior con el objeto de que se legitime la competencia para actuar por parte del Propietario de la Sindicatura Municipal en el procedimiento administrativo de revocación; por medio de la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, de acuerdo a establecido en la fracción IV del artículo 184 y 188 de la Ley de los Municipios Estado.

Que por las consideraciones y fundamentos de derecho antes expuestas se somete a consideración de los miembros de este Honorable Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se faculta al Propietario de la Sindicatura del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, para iniciar, substanciar y resolver el procedimiento administrativo para la revocación del título y contrato de concesión expedido a la persona moral INTRASISO S. A DE C.V.

SEGUNDO. - Notifíquese al Propietario de la Sindicatura para el seguimiento al cumplimiento al Acuerdo que antecede.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

A T E N T A M E N T E

Chetumal, Quintana Roo a 29 de julio de 2025

OMAR ANTONIO RODIRGUEZ MARTÍNEZ

Y